

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se nombra a D. Francisco Javier Moreno Romagueras, como Jefe del Gabinete de Prensa de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del art. 6 de la Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en relación con el art. 4.3 del Decreto 144/1996, de 15 de octubre, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se atribuye a la Secretaría General Técnica por

desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de L.R.J.P.A.C., la competencia en materia de personal.

R E S U E L V O

Nombrar a D. Francisco Javier Moreno Romagueras como Jefe del Gabinete de Prensa de la Presidencia de la Junta, con n.º de control 5507 de la R.P.T. del Personal Eventual, con efectos del día 9 de mayo de 1997.

Mérida, 9 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera.

Advertido error material en la Orden de 29 de abril de 1997 por

la que se dispone la publicación de la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo para la adquisición de la Especialidad de Administración Financiera, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las páginas 3188 y 3189 del D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo de 1997, los aspirantes D. Tomás Casado Ramos y D. Vicente Ruiz Acuyo, que aparecen incluidos dentro del Cuerpo de Titulados Superiores, deben aparecer incluidos dentro de la relación de aspirantes que han superado el curso en el Cuerpo Técnico.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 47 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas

de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encon-

trarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-214-1	APROVECHAMIENTOS ENERGETICOS, S.L.	MORALEJA	74.843.632	17.214.000	0.0	1.0
I.A. 96-218-1	ACEITES MOLINA, S.A.	MONTIJO	11.128.208	3.672.000	19.0	2.0
I.A. 96-246-1	RADIO FORUM, S.L.	MERIDA	3.331.813	666.000	1.0	1.0
I.A. 96-270-1	SOLIS MURILLO, JUAN	MANCHITA	6.275.000	2.824.000	3.0	3.0
I.A. 96-302-1	REPARACIONES SAN JOSE, S.L.	CALAMONTE	1.122.300	135.000	2.0	0.0
I.A. 96-312-1	MORENO SILVA, ANGEL	MIAJADAS	7.433.000	2.453.000	1.0	1.0
I.A. 96-316-1	DE LA VEGA DE CASTRO, JUAN JESUS	ZARZA (LA)	4.845.579	678.000	1.0	0.0
I.A. 96-336-1	RODRIGUEZ CALCERON, CRESCENCIO	CASAR DE CACERES	5.096.350	1.988.000	1.0	2.0
I.A. 96-343-1	INICIATIVAS HELADERAS, S.L.	OLIVENZA	10.661.767	5.118.000	0.0	4.0
I.A. 96-344-2	SOC. COOP. SAN LUCAS EL TORNO	TORNO (EL)	19.093.069	3.819.000	3.8	1.3
I.A. 96-346-2	COOP. DEL CAMPO SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	23.443.566	7.736.000	17.4	0.0
I.A. 96-350-1	TALLERES LA MADRILA, S.L.	CACERES	3.786.767	530.000	0.0	1.0
I.A. 96-369-1	CARLOS RECIO, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	1.195.600	323.000	4.0	0.0
I.A. 96-371-2	EFENCAD PIZZA, S.A.L.	PLASENCIA	23.016.756	4.834.000	0.0	3.0
I.A. 96-380-1	MONTERO GONZALEZ, JOSE LUIS	CORIA	26.186.000	3.404.000	3.0	0.0
I.A. 96-384-1	BLAZQUEZ MORUNO, PRESENTACION	AZUAGA	606.633	182.000	0.0	1.0
I.A. 96-392-2	ENTORNO CREATIVO SOC. COOP.	CACERES	3.323.600	897.000	0.0	5.0
I.A. 96-395-1	SANCHEZ PINTO, FERNANDO	MAGUILLA	4.797.600	576.000	3.0	0.0
I.A. 96-397-1	UBALDO FERNANDEZ, S.L.	BADAJOS	1.673.092	351.000	1.0	3.0
I.A. 96-401-1	FERNANDEZ FERNANDEZ, LUCIO	PLASENCIA	10.347.661	1.656.000	7.0	1.0
I.A. 96-405-1	GAGO CUENDA, SALUSTIANO Y OTRO	SALVALEON	3.925.900	1.413.000	0.0	2.0
I.A. 96-406-1	FRESCOS DEL AMBROZ, S.L.	ALDEANUEVA DEL CAMINO	34.558.369	9.331.000	0.0	5.0
I.A. 96-414-1	VELASCO IGLESIAS, JUAN CARLOS	CACERES	7.500.000	1.350.000	1.0	2.0
I.A. 96-419-1	AZULEJOS ANJU, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	9.694.500	1.648.000	1.5	1.5
I.A. 96-423-1	QUIMICAS DE MIGUEL CRUZ, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	14.883.766	6.698.000	0.0	3.6
I.A. 96-428-1	FERNANDEZ GOMEZ, M ^a INMACULADA	CODOSERA (LA)	12.095.747	5.443.000	0.0	2.9
I.A. 96-437-1	TALLERES ALBARRAN, S.L.	MONTIJO	1.881.300	282.000	13.0	0.0
I.A. 96-444-1	SALO SAYS, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	40.777.851	7.748.000	3.0	2.0
I.A. 96-452-2	CARMEN LA NINA E HIJOS S.C.L.	BIENVENIDA	5.219.075	1.774.000	5.0	0.0
I.A. 96-459-1	CARROZA BENITEZ, JOSE ANTONIO	MERIDA	11.939.714	4.298.000	0.0	2.0
I.A. 96-461-1	GONZALEZ MENDEZ, ANTONIO	ALMENDRALEJO	5.675.956	1.192.000	1.0	2.6
I.A. 96-464-1	AMAYA TABLA, JOSE MARIA	GRANJA DE TORREHERMOSA	12.470.229	5.237.000	0.0	3.0
I.A. 96-498-1	CRISTALES Y PERSIANAS LOPEZ, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	10.967.500	4.058.000	24.0	0.0
I.A. 96-504-1	MORENO CORBACHO, JULIA	PLASENCIA	6.650.000	998.000	1.5	1.0
I.A. 96-507-1	TUMACOM, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	2.465.550	296.000	3.0	0.0
I.A. 96-512-1	OBREO CARRETERO, EMILIANA	ACEUCHAL	2.161.000	713.000	0.0	2.0
I.A. 96-519-1	VELARDE GALLEGO, FRANCISCO	DON BENITO	6.950.000	834.000	1.5	0.0
I.A. 96-540-1	VILLA MARQUEZ, JUAN	FREGENAL DE LA SIERRA	6.807.000	1.838.000	2.0	0.0
I.A. 96-543-1	GRAFICAS GASPAR, S.L.	MERIDA	965.600	116.000	4.0	0.0
I.A. 96-546-1	MARMOLES Y GRANITOS MEJIAS E HIJOS, S.L.	OLIVENZA	13.275.434	4.779.000	3.0	2.0
I.A. 96-547-1	AYUDAS TECNICAS EXTREMADURA, S.L.	OLIVENZA	11.700.045	2.106.000	5.0	2.0
I.A. 96-554-1	VAQUERO CUESTA, MIGUEL ANGEL	TRUJILLO	9.050.343	3.530.000	1.0	2.0
I.A. 96-668-1	CRISTALERIA MONTIJO, S.L.	MONTIJO	14.937.239	4.631.000	4.0	1.0
I.A. 97-047-1	CABANILLAS SANCHEZ, NEMESIO	VALDELACALZADA	40.212.720	21.313.000	10.0	3.0
I.A. 97-049-1	SANCHEZ GARGALLO, JULIAN M ^a	MEDINA DE LAS TORRES	48.827.212	15.625.000	1.2	0.0
I.A. 97-081-1	HOLGUERA 2001, S.L.	HOLGUERA	38.321.040	18.011.000	1.0	2.8

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I. A. 96-432-1	LOZANO RUIZ, ANDRES	GUAREÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de mayo de 1997, por la que se cesa a D. Mariano Perales Montáñez como vocal titular de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en representación de las empresas de transportes por el sector de mercancías, y se nombra a D. Mario Aza Donoso como vocal titular de la citada vocalía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el artículo 6.1 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura,

D I S P O N G O

El cese de D. Mariano Perales Montáñez, como vocal titular de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en representación de las empresas de transportes por el sector de mercancías, y el nombramiento de D. Mario Aza Donoso como vocal titular de la citada vocalía.

Mérida, 6 de mayo de 1997.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ensanche

y mejora del firme y trazado Ctra. BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida. Tramo: Palomas - Oliva de Mérida».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Ensanche y mejora del firme y trazado Ctra. BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida. Tramo: Palomas - Oliva de Mérida», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 7 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico. P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO